



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°**

### **089-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022

#### **VISTO:**

El Oficio N° 699-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de agosto de 2022, Carta N° 001-2022-UNIFSLB/VPA/GEOC de fecha 06 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°074-2022-UNIFSLB/CO de fecha 07 de junio de 2022, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO de fecha 12 de agosto de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N°074-2021-UNIFSLB/CO de fecha 07 de junio de 2022, donde se designa al **Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio** como Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 07 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 001-2022-UNIFSLB/VPA/GEOC de fecha 06 de julio de 2022, el **Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio**, presenta su renuncia al cargo de Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; agradeciendo la oportunidad brindada durante su designación;

Que, mediante Oficio N°699-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico informa al despacho de la Presidencia que el **Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio**, ha presentado su renuncia al cargo de Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que este despacho acepta su renuncia y así mismo propone se designe al Mg. Carlos Luis Lapa





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022

Zarate, como Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ha partir del 09 de agosto de 2022;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el **Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio**, al cargo de Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir de 12 de julio de 2022 y a la vez **DESIGNAR** al **Mg. Carlos Luis Lapa Zarate**, como Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 09 de agosto de 2022;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por **Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio**, al cargo de Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir de 12 de julio de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al **Mg. Carlos Luis Lapa Zarate**, como Coordinador de Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 09 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
Abog. RODRIGUEZ GUERRERO MUNOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723